

TAX POP - UP

19 de diciembre de 2023

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS



Hoy, 19 de diciembre de 2023, entró en vigencia el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Chile y Estado Unidos (**CDI**). Lo anterior se produjo con el intercambio de notas diplomáticas entre ambos países, en las que se notificaron mutuamente que han completado los procedimientos necesarios para la entrada en vigencia del CDI.

Entre otros, otorgará los siguientes beneficios

- **Residencia:** El CDI establece reglas para determinar el país de residencia de los contribuyentes. Además, fija reglas de desempate cuando una persona sea residente fiscal según la ley interna de Chile y USA.
- **Alivio de la doble imposición:** Se permitirá a un residente utilizar como crédito contra el Impuesto a la Renta, los impuestos pagados en la otra jurisdicción.
- **Tasa sobre dividendos:** Se reducirá de un 30% a un 5% o 15% los dividendos pagados desde USA a Chile. Dividendos pagados desde Chile a USA, se mantiene tasa 35% con derecho a imputación del crédito por impuesto corporativo (tasa efectiva del 10,9% sobre monto distribuido).
- **Tasa sobre intereses:** La tasa de retención general se reducirá del 30% (desde USA a Chile) y 35% (desde Chile a USA) a un 15% (10% después de 5 años). En ambos casos la tasa especial se mantiene en un 4%.
- **Tasa sobre ganancias de capital:** Se reducirá de un 35% a un 16%.
- **Beneficios empresariales:** El pago por los servicios transfronterizos podría quedar afecto a Impuesto a la Renta solo en el país de residencia del prestador.
- **Servicios:** Se incorporan normas beneficiosas sobre los ingresos procedentes del empleo, los pagos a estudiantes y practicantes.

Limitación de beneficios

El acceso a los beneficios que el CDI contempla se limita únicamente a "**personas calificadas**" (personas naturales, sociedades cotizadas en bolsa, sociedades cuyo 50% pertenezca a sociedad cotizada en bolsa, sociedades matrices, entidades educacionales religiosas de caridad, fondos de pensiones, y sociedades que llevan a cabo activamente un comercio o negocio y su renta se obtenga en relación con tal comercio o negocio) y limita el uso abusivo de sus beneficios por parte de residentes de terceras jurisdicciones.

¿Cuándo producirá efectos?



- **Impuestos retenidos en la fuente:** A partir del 1° de febrero sobre las cantidades pagadas o acreditadas.
- **Demás impuestos:** Entrarán en vigencia el 1° de enero de 2024.

TORRETTI & CÍA

www.torretti.cl